



Ref: Ejecutivo Singular
Rad: 2017-00049-00

SECRETARIA: Informo señora Juez que el apoderado judicial de la parte demandante, presenta a través del correo electrónico del Juzgado memorial manifestando renuncia al poder que le fue conferido. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El doctor **MAURICIO LUIS RICARDO UPARELA**, apoderado de la parte demandante, manifiesta que renuncia al poder conferido.

Ante ello, el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., dispone que "la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación **enviada** al poderdante".

En tal sentido, revisado el memorial, el apoderado omite en allegar la comunicación, alegando que su poderdante no posee correo email y que por las circunstancias propias del estado de emergencia derivado de la pandemia y aislamiento obligatorio decretado por el gobierno nacional, comunicó la renuncia de poder, vía telefónica al número 300-6875218.

Sin embargo, el despacho observa en el acápite de notificaciones de la demanda, que el apoderado suministra el correo electrónico de su endosante señora **INMACULADA FLOREZ DURAN**, esto es, el email nijo0212@hotmail.com.

En tal sentido, el apoderado omite en allegar la comunicación enviada a la poderdante comunicando la renuncia, siendo que él fue quién suministró el correo electrónico de su representada, por lo tanto, siendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación una medida implementada por el gobierno nacional a través del Decreto Ley 806 de 2020 para efecto de envío de comunicaciones el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la renuncia al poder efectuada por el doctor **MARCIO LUIS RICARDO UPARELA**, en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante,





hasta tanto no aporte la comunicación a través de envío a la dirección electrónica de la demandante **INMACULADA FLOREZ DURAN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Maria T. D.
MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**

Notificado por estado No._058

De fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Laura Garcia Mendoza
LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria